



Recurso de Revisión:	R.R. 152/2017
Sujeto Obligado:	Municipio de Oaxaca de Juárez

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, así mismo, el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I. 0363/2019/SICOM interpuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, promovido por la ciudadana Marycruz Selene Suárez Gómez, en contra de la respuesta por el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante el cual se decreta el cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

--- En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorgó el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del

Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, en razón del acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I. 0363/2019/SICOM, promovido por la ciudadana [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente; **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

